

**RESOLUCIÓN 00019 DEL 11 DE MAYO DE 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA  
RESOLUCION 00016 DEL 13 DE ABRIL DE 2020, DEL INSTITUTO  
DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR –  
IDTRACESAR**

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Decreto 100 de 2018, modificado por los Decretos 45 del 25 de febrero de 2019 y 194 del 19 de julio del 2019 “Por el cual se crea el Instituto Departamental de Tránsito del Cesar – IDTRACESAR”, en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, debido a la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en Salud Pública de impacto mundial.

Que mediante el Decreto 000080 del 13 marzo de 2020, la Gobernación del Cesar, declaró emergencia sanitaria en el Departamento del Cesar, y se ordena a las diferentes sectoriales adoptar el Plan de Acción Departamental para la atención del estado de emergencia sanitaria por efectos del coronavirus Covid-19.

Que los artículos 118, 161 y 162 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, establecen los mecanismos jurídicos para que los despachos puedan ordenar la suspensión de términos cuando se presenten circunstancias especiales que impidan el curso normal de las actuaciones.

Que en consonancia con lo anterior el Instituto Departamental de Tránsito del Cesar expidió la Resolución 00015 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual ordenó la suspensión de términos en algunos procesos y procedimientos desde el 17 hasta el 31 de marzo de 2020 y dictó otras disposiciones.

Que mediante Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Decreto Legislativo 457 del 22 de marzo de 2020, impartió instrucciones para el mantenimiento del orden público y, específicamente, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que de otro lado el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público." en cuyo artículo 1 ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Resolución 016 del 13 de abril de 2020, el Instituto Departamental de Tránsito del Cesar, Modificó el artículo 1 de la Resolución 00015 del 24 de marzo de 2020, de la siguiente manera: *“Suspender los términos procesales desde el 24 de marzo hasta que se supere la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los siguientes procedimientos: ...”*

Que en la resolución referida en el párrafo precedente, se incurrió en un error meramente formal al digitar la fecha de la Resolución 00015 como del 24 de marzo del 2020, cuando

**RESOLUCIÓN 00019 DEL 11 DE MAYO DE 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA  
RESOLUCION 00016 DEL 13 DE ABRIL DE 2020, DEL INSTITUTO  
DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR**

lo que correspondía era en efecto, del 16 de marzo, de igual manera se incurrió en el mismo error al señalar la fecha de suspensión de términos desde el 24 de marzo de 2020, cuando correspondía era en efecto, desde el 17 de marzo del mismo año, como está establecido en la resolución 00015 del 16 de marzo de 2020.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la resolución adoptada por el Instituto Departamental de Tránsito del Cesar.

Que el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 establece que los actos administrativos proferidos por las autoridades del orden Territorial en el período establecido por la emergencia económica y social, deberán ser enviados a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan para el respectivo control inmediato de legalidad.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir la fecha del encabezado de la Resolución 00016 del 13 de abril de 2020. En adelante se tendrá: *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 00015 DEL 16 DE MARZO DE 2020, AMPLIANDO EL PLAZO DE SUSPENSION DE TERMINOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Corregir el artículo 1 de la Resolución 00016 del 13 de abril de 2020. En adelante se tendrá: "Modificar el artículo 1 de la Resolución 00015 del 16 de marzo de 2020, el cual quedará así:

"Suspender los términos procesales desde el 17 de marzo hasta que se supere la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los siguientes procedimientos:

- a) En los trámites, procesos y procedimientos originados con la presunta trasgresión a las normas de tránsito y transporte.
- b) En la realización de cursos pedagógicos, conservando para los presuntos infractores, los beneficios por su realización, desde el día de la suspensión hasta la reanudación de los términos de que trata este acto administrativo.
- c) La atención a la ciudadanía en los puntos dispuestos para ello por el Instituto Departamental de Tránsito del Cesar, especialmente en el otorgamiento de facilidades de pago, y en los trámites asociados al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, que requieran validación biométrica mediante uso de huellero físico o electrónico, hasta que se supere la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, o hasta que sea implementado por parte de la concesión RUNT S.A. otro mecanismo de validación, en remplazo de aquel, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

**RESOLUCIÓN 00019 DEL 11 DE MAYO DE 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA  
RESOLUCION 00016 DEL 13 DE ABRIL DE 2020, DEL INSTITUTO  
DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR**

**Parágrafo 1.** Los términos y trámites suspendidos mediante la presente resolución, se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”

**Parágrafo 2.** En caso de prorrogarse la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se mantendrán vigentes las disposiciones de la presente resolución, hasta que dure la prórroga.

**ARTICULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución al Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - SIMIT, con el fin de que se surtan las actualizaciones a las que haya lugar.

**ARTICULO CUARTO:** La Oficina Jurídica remitirá el presente acto administrativo al Tribunal Administrativo del Cesar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición para el control inmediato de legalidad, conforme lo establecido en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Corregir el artículo 6 de la Resolución 00016 del 13 de abril de 2020. En adelante se tendrá: “Los demás artículos de la Resolución 00015 del 16 de marzo de 2020, no modificados en el presente Acto Administrativo continúan vigentes.”

**ARTICULO SEXTO:** Fijar copia de la presente Resolución, en un lugar público visible de los puntos de atención a cargo del Instituto Departamental de Tránsito del Cesar para informar a los usuarios y comunidad en general.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar-Cesar, a los 11 días del mes de mayo de 2020.

**ORIGINAL FIRMADO**

**CARLOS ALBERTO VEGA MAESTRE**  
Director - IDTRACESAR

Proyecto: Armando Cuello. – Profesional Universitario IDTRACESAR